

ACUERDO No. 006  
Noviembre 25 de 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LAS APROPIACIONES DE GASTOS E INVERSIONES PARA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**

La Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y;

#### CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A E.S.P., es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima entre entidades de derecho público, clasificada como empresa de servicios públicos oficial de conformidad con el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

Que el párrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, señala que las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el estado posea el noventa por ciento (90%) a más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado.

Que en este sentido, a EPQ S.A. E.S.P., le es aplicable lo previsto en el Decreto 115 de 1996 'Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de las presupuestas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.'

La Constitución Política de Colombia trata en su artículo 365 los fines esenciales del estado y dentro de estos se enmarca los servicios públicos y el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de allí parte el mandato y se extiende hasta la asignación de competencias y responsabilidades, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario, el cual tiene en cuenta además de los criterios de costos, la solidaridad y redistribución de ingresos, según se dispone por el artículo 367.

Que compete entonces presupuestar las partidas para atender los compromisos constitucionales, legales y estatutarios asumidos por la empresa de servicios públicos y así darle cumplimiento a uno de los fines esenciales del estado, referente a la prestación de servicios públicos con cobertura y calidad, política incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto



por la equidad", que se expide por medio de la ley 1955 de 2019, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 345 de la Carta, en tiempos de paz no se podrán percibir ingresos ni realizar erogaciones que no se hallen en el presupuesto general de las entidades públicas.

Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. es una sociedad anónima, cuyo capital está representado en un cien por ciento (100%) por aportes públicos, que tiene como objeto social, la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, comercialización del agua y distribución de gas en el departamento del Quindío.

El presente proyecto atiende entonces, lo dispuesto en la constitución política, la ley y estatutos, destacándose, lo preceptuado en las Leyes 38 de 1989, Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones", la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1607 de 2012, los Decretos 624 de 1989 (Estatuto Tributario), 358 y 359 de 1995 "Reglamentarios de la Ley Orgánica del presupuesto", los decreto 111 y 115 de 1996, que establecen normas relacionadas con la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas comerciales e industriales del estado y de las sociedades de economía mixta entre otras, el decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 orgánicas del presupuesto general de la nación; normas atinentes al sistema general de seguridad social, normas de índole laboral, decreto 4836 de 2011 y los estatutos de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P, que en su artículo 76 rezan lo relativo a la preparación y presentación para aprobación de la Junta Directiva del respectivo acuerdo, todo ello, con aplicación de los principios del sistema presupuestal como: la planificación, la anualidad, la universalidad, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal.

Así mismo, frente a la determinación de los ingresos tarifarios, en lo que respecta a poblaciones con más de 5.000 suscriptores se han considerado las tarifas adoptadas mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 del 27 de diciembre de 2017 y modificadas por Acuerdo de la Junta Directiva No 04 del 08 de mayo de 2018 "por medio del cual se toman decisiones relativas a la aplicación del nuevo modelo de costos y tarifas de la entidad y se aprueban unas modificaciones en los costos económicos de referencia del nuevo modelo tarifario para el servicio público domiciliario de alcantarillado, de los municipios de Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya", de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 para los municipios de Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya del



Departamento del Quindío", en las cuales se determina la estructura tarifaria aplicable a poblaciones con más de 5.000 suscriptores en su Área de Prestación de Servicios APS. Con respecto a los municipios con menos de 5.000 suscriptores, se aprobó la nueva estructura tarifaria acorde con las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para los municipios de Génova, Buenavista, Pijao, Salento y Filandia, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2018 "Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para las Áreas de Prestación en los municipios de Buenavista, Filandia, Génova, Pijao y Salento en el Departamento del Quindío".

Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. continuará en la vigencia 2022 con el cumplimiento de su objeto social, brindando a las familias Quindianas de los Municipios de Pijao, Génova, Buenavista y Córdoba el Servicio de Gas domiciliario, y a los Municipios de Circasia, Salento, Filandia, Quimbaya, Montenegro, La Tebaida, Buenavista, Pijao y Génova, los servicios de Acueducto y Alcantarillado lo cual se ve reflejado en una contraprestación vía tarifa de servicios públicos, debidamente reglamentada por la Ley y basada en un análisis de costos incurridos para la prestación de los mismos.

Los ingresos proyectados para la vigencia 2022 se basaron en el ejercicio de estimación y proyección del recaudo de cada uno de los rubros clasificados en la tarifa de Servicios Públicos (Cargo Fijo y Cargo por Consumo).

Es de anotar, que el servicio de Acueducto se presta en nueve (9) de los Municipios del Quindío, siendo ellos: Circasia, Salento, Filandia, Quimbaya, Montenegro, La Tebaida, Buenavista, Pijao y Génova.

Una vez analizados todos los aspectos normativos, operativos y financieros, se determina la información correspondiente a cada uno de los rubros que conforman el Presupuesto de Ingresos del Servicio de Acueducto para lo cual se analizaron factores como: Tarifas, número de Usuarios, y expectativas de Ingreso.

Los componentes principales del ingreso por el Servicio de Acueducto corresponden a Cargo Fijo, Consumo, y otros ingresos asociados a la prestación del servicio tales como: Materiales, Recargos, Recuperación de Cartera, Venta de Medidores e Instalación de los mismos.

La proyección de las tarifas para la vigencia correspondiente, se realizan con sujeción a las fórmulas tarifarias que han sido establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico que para todos los efectos sucesivos se denominará "CRA", con respecto a los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, que incluyen la determinación de los siguientes componentes: Cargo Fijo y un Cargo por Unidad de Consumo – Cargo Variable.



El Cargo Fijo (CMA) para cada uno de los servicios se determina con base en los Costos Medios Administrativos, de acuerdo con los criterios que son establecidos por la CRA y aplicables según las Áreas de Prestación de Servicios (APS).

El Cargo por Consumo se determinará para cada servicio y se divide en tres componentes: Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). De igual manera, el cálculo se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos por la CRA, con sujeción a la normativa aplicable a las Áreas de Prestación de Servicios APS.

Una vez calculados los cargos anteriores, se estiman actualizaciones conforme al comportamiento proyectado del IPC de acuerdo a lo estipulado en la Ley 142 de 1994, en su Artículo 125 que reza: "Actualización de las tarifas. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula", así como la Resolución 688 de 2014, que en su Artículo 58 indica: "Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Para el cálculo de este incremento se tienen en cuenta el Cargo Fijo (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI), el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) no es susceptible de incremento por este concepto, ya que este es establecido por la autoridad ambiental, que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

Para el cálculo de los ingresos de los Municipios de Circasia, Montenegro, Quimbaya y La Tebaida se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 27 de diciembre de 2017 y modificadas por Acuerdo de la Junta Directiva No 04 del 08 de mayo de 2018, donde se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para las APS con más de 5.000 suscriptores; teniendo en cuenta que el artículo 9 de la Resolución 688 de 2014 "Determinación de las metas para los estándares de servicio y los estándares de eficiencia", señala como estándar de eficiencia para CAU\* y COU\* alcanzar el valor de referencia establecido en los artículos 26 y 33 de dicha resolución. A su vez, el párrafo único de los artículos 22 y 29, indica que a partir del año seis (6) (Julio 2021), y mientras la CRA no fije una nueva fórmula tarifaria, se aplicará una fórmula con base en los valores eficientes proyectados para el año cinco (5), obteniendo un valor total de ingresos presupuestados para el año 2022 de \$28.596.550.539,60. (Veintiocho mil quinientos noventa y seis millones quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos)





La proyección de los ingresos para la vigencia 2022 correspondiente a los municipios de Salento, Filandia, Pijao, Génova y Buenavista, que representan las Áreas de Prestación de Servicios (APS) con menos de 5.000 usuarios, se realiza con base en las tarifas que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del 06 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario par los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para las Áreas de Prestación de Servicio en los municipios de Buenavista, Filandia, Génova, Pijao y Salento en el Departamento del Quindío".

Los valores se afectaron en el cálculo por un IPC que se encuentra acumulado para los municipios con más de 5000 suscriptores durante el 2021 y que no se ha aplicado y con el IPC del 3% que se proyecta para el año 2022, para todos los municipios operados por la compañía.

Para la vigencia 2022, se proyecta un crecimiento de usuarios de acuerdo al comportamiento de los últimos 2 años (2020 – 2021)

El servicio de Acueducto, es uno de los servicios más importantes para la salud y la calidad de vida de los habitantes de un territorio, es por esto que cada día más usuarios están convencidos que el agua potable es fuente principal de salud y bienestar; en el Departamento del Quindío gozamos de una cobertura importante en cuanto a este servicio, sin embargo por el crecimiento natural de la población y la actividad turística del Departamento, se evidencia cada vez más la necesidad de conexión de nuevos usuarios.

Para la vigencia 2022 se estima que la entidad tendrá cerca de 1.026 usuarios nuevos, lo que genera ingresos por conexiones, cargo fijo y consumo. Por otra parte, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente ha iniciado programas de control de fraudulentos donde se tienen trazadas unas metas de identificación, conexión y seguimiento a los usuarios que estén conectados a la red de manera irregular, lo que permitirá la financiación de medidores y de costos de conexión y materiales. Igualmente se ha fortalecido este programa con la identificación de la Sectorización por municipios de nuestro usuarios lo que está permitiendo identificar los predios que no están legalizados.

La recuperación de Cartera constituye una fuente de ingresos importante para la vigencia 2022, dado que desde el año 2021, se ha iniciado un programa de normalización de usuarios fraudulentos, con el objetivo de disminuir pérdidas y aumentar los ingresos. Igualmente se han establecido acuerdos de pago que han redundado en la mejora de la política de persuasión al usuario. Así mismo, esta estrategia aunada a la experiencia, el capital humano y la sectorización realizada por la entidad para identificar los barrios o predios con mayores problemáticas asociadas con la cartera, contribuyen al logro de la medida planteada.



De otra parte, se cuenta con la política de cortes efectivos que permite la identificación y posterior suspensión del servicio a los predios que no cuentan con la voluntad de pago, este antecedente permite una constante mejoría de la cultura de pago de los usuarios.

Para el cálculo del costo fijo en el servicio de acueducto, se utilizó la base de datos de usuarios que en promedio pagan por el servicio de acueducto por cada estrato socioeconómico y para cada municipio, certificados por la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente; así mismo, se calculó la proyección de crecimiento de usuarios tomando como años base 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y seleccionando finalmente el dato combinado de los últimos dos años.

Es importante precisar, que para los municipios donde Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P presta sus servicios, se calculó la tarifa que se prevé aplicar durante la vigencia 2022 más la acumulación del tres por ciento (3%) por concepto del IPC que ya se encuentra acumulado en el 2021 (en los municipios mayores de 5000 suscriptores) y el de la respectiva vigencia fiscal 2022.

Para realizar el cálculo de los costos por consumo, se utilizó la base de datos de usuarios que en promedio pagan por el Servicio de Acueducto por cada estrato socioeconómico y para cada municipio, los cuales fueron certificados por la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, así mismo, se calculó la proyección de crecimiento de usuarios tomando como años base 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, 2020 2021. Igualmente, se calculó el promedio de consumo por usuario para cada estrato socioeconómico en cada municipio donde se presta el servicio de acueducto. Se proyectó el promedio del costo por consumo que se espera aplicar durante el año, teniendo en cuenta la acumulación del tres por ciento (3%) por concepto del IPC de la respectiva vigencia fiscal. Al valor resultante de dicha operación, se le descontaron los valores proyectados de los subsidios que pagan cada uno de los municipios para los estratos 1, 2 y 3. De igual manera, se sumaron los valores proyectados de recaudo de contribuciones de los estratos 5 y 6 y suscriptores comerciales.

Los materiales son los elementos y servicios requeridos para garantizar una eficiente y efectiva prestación de servicio de Acueducto, en los municipios donde la empresa tiene cobertura. Para la proyección de ingresos por concepto de materiales, se calculó el promedio del valor pagado por los nuevos usuarios de la vigencia 2021 y se proyectó el crecimiento de nuevos usuarios para la vigencia 2022 y se calculó los materiales de 3.000 medidores que se proyecta instalar en todos los municipios donde la empresa tiene cobertura para la cumplir la meta establecida en micro medición.

El sobrecosto estimado por la falta de pago oportuno de facturas del servicio de Acueducto. Para la proyección de ingresos por concepto de recargos, se tomó



como base el promedio del recaudo de recargo acueducto ejecutado a 30 de agosto de 2021 más el IPC de la vigencia.

Actualmente se está realizando una campaña puerta a puerta con boletines informativos para usuarios con cartera pendiente. Adicional a ello se están realizando los cobros pertinentes de las cuentas con financiaciones COVID.

Para la proyección de ingresos por concepto de recuperación de cartera por Cargo Fijo y Consumo, se realizó el cálculo tomando el valor total de CARTERA CORRIENTE de 180 a 360 días vigente a Agosto de 2021, dado que aunque la Política Contable adoptada por la empresa y certificada por la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, indica que se trabaje con la CARTERA CORRIENTE A 180 días, estamos ante un hecho sin precedentes en el que no se habían realizado cortes por no pago desde el año 2020. Esto nos indica que deberá tenerse en cuenta la cartera total de 180 a 360 días

El concepto de ingreso por Venta de Medidores, hace referencia a los medidores que se encuentran directos o frenados a la fecha, de los cuales se proyectó 3000 medidores para el 2022, para la instalación de los mismos a los usuarios que han sido notificados de la falla o falta del elemento de medición y así dar cumplimiento al debido proceso en el cual se establece y los cuales están en proceso de instalación, de igual forma incluye la micro medición para el municipio de Pijao y que se comenzaran a instalar en la vigencia del 2022.

Se precisa que el servicio de Alcantarillado se presta en nueve (9) de los Municipios del Departamento del Quindío, siendo ellos: Circasia, Salento, Filandia, Quimbaya, Montenegro, La Tebaida, Buenavista, Pijao y Génova.

Una vez analizados todos los aspectos normativos, operativos y financieros, se determina la información correspondiente a cada uno de los rubros que conforman el presupuesto de ingresos del Servicio de Alcantarillado para lo cual se analizaron factores como: Tarifas, número de Usuarios, y expectativas de Ingreso.

Los componentes principales del ingreso por el Servicio de Alcantarillado corresponden a Cargo Fijo, Vertimiento, y Otros Ingresos asociados a la prestación del servicio.

La proyección de las tarifas para la vigencia correspondiente se realiza con sujeción a las fórmulas tarifarias que han sido establecidas por la CRA para los servicios de acueducto y alcantarillado, que incluyen la determinación de los siguientes componentes: Cargo Fijo y un Cargo por Unidad de Consumo / Vertimiento – Cargo Variable.

El Cargo Fijo (CMA) para cada uno de los servicios se determina con base en los costos medios administrativos, de acuerdo con los criterios que son establecidos por la CRA y aplicables según las Áreas de Prestación de Servicios (APS).



El Cargo por Vertimiento se determinará para el servicio y se divide en tres componentes: Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) De igual manera, el cálculo se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos por la CRA con sujeción a la normativa aplicable las Áreas de Prestación de Servicios (APS).

Una vez calculados los cargos anteriores, se estiman actualizaciones conforme al comportamiento proyectado del IPC de acuerdo a lo estipulado en la Ley 142 de 1994, en su Artículo 125 que reza: "Actualización de las tarifas. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula", así como la Resolución 688 de 2014, que en su Artículo 58 indica: "Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Para el cálculo de este incremento se tienen en cuenta el Cargo Fijo (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI), el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) no es susceptible de incremento por este concepto, ya que este es establecido por la autoridad ambiental, que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

Para el cálculo de los ingresos de los Municipios de Circasia, Montenegro, Quimbaya y La Tebaida se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 27 de diciembre de 2017 y modificadas por Acuerdo de la Junta Directiva No 04 del 08 de mayo de 2018, donde se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para las APS con más de 5.000 suscriptores; teniendo en cuenta que el artículo 9 de la Resolución 688 de 2014 "Determinación de las metas para los estándares de servicio y los estándares de eficiencia", señala como estándar de eficiencia para CAU\* y COU\* alcanzar el valor de referencia establecido en los artículos 26 y 33 de dicha resolución. A su vez, el parágrafo único de los artículos 22 y 29, indica que a partir del año seis (6) (Julio 2021), y mientras la CRA no fije una nueva fórmula tarifaria, se aplicará una fórmula con base en los valores eficientes proyectados para el año cinco (5), obteniendo un valor total de ingresos presupuestados para el año 2022 de \$28.596.550.539,60. (Veintiocho mil quinientos noventa y seis millones quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos)

La proyección de los ingresos para la vigencia 2022 correspondiente a los municipios de Salento, Filandia, Pijao, Génova y Buenavista, que representan las



Áreas de Prestación de Servicios (APS) con menos de 5.000 usuarios, se realiza con base en las tarifas que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del 06 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario par los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para las Áreas de Prestación de Servicio en los municipios de Buenavista, Filandia, Génova, Pijao y Salento en el Departamento del Quindío".

Para la vigencia 2022 se proyectó un crecimiento de 900 usuarios de acuerdo al comportamiento de los últimos años (2014 – 2021), obteniendo una proyección total.

El servicio de Alcantarillado, tiene relación directamente proporcional con las expectativas de ingreso del Servicio de Acueducto, ya que su facturación, cobro persuasivo y cobro coactivo se realizan de forma consolidada. La actualización de la tarifa influye en la generación de un mayor ingreso para la entidad.

Para el cálculo, del servicio de alcantarillado, se utilizó la base de datos de usuarios que en promedio pagan por el servicio de alcantarillado por cada estrato socioeconómico y para cada municipio, certificados por la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente. Así mismo, se calculó la proyección de crecimiento de usuarios tomando como años base 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021.

Es importante precisar, que para los municipios donde Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P presta sus servicios, se calculó el promedio de la tarifa que se prevé aplicar durante la vigencia 2022 más la acumulación del tres por ciento (3%) por concepto del IPC acumulado durante el 2021 aún sin aplicar en los municipios con más de 5.000 suscriptores y un IPC del 3% de la respectiva vigencia fiscal.

Para realizar el cálculo, se utilizó la base de datos de usuarios que en promedio pagan por el servicio de alcantarillado por cada estrato socioeconómico y para cada municipio, certificados por la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente. Así mismo, se calculó la proyección de crecimiento de usuarios tomando como años base 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Igualmente, se calculó el promedio de vertimiento por usuario para cada estrato socioeconómico en los municipios donde se presta el Servicio de Alcantarillado. Se proyectó el promedio del costo por consumo que se espera aplicar durante el año.

Al valor resultante de dicha operación, se le descontaron los valores proyectados de los subsidios que pagan cada uno de los municipios para los estratos 1, 2 y 3. De igual manera, se sumaron los valores proyectados de recaudo de contribuciones de los estratos 5 y 6 y suscriptores comerciales.



Sobrecosto estimado por la falta de pago oportuno de facturas del servicio de Alcantarillado. Para la proyección de ingresos por concepto de recargos, se tomó como base el promedio del recaudo por Recargo Alcantarillado ejecutado a 30 de septiembre de 2019.

Para la proyección de ingresos por concepto de recuperación de cartera por Cargo Fijo y Consumo, se realizó el cálculo tomando el valor total de CARTERA CORRIENTE de 180 a 360 días vigente a Agosto de 2021, dado que aunque la Política Contable adoptada por la empresa y certificada por la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, indica que se trabaje con la CARTERA CORRIENTE A 180 días, estamos ante un hecho sin precedentes en el que no se habían realizado cortes por no pago desde el año 2020. Esto nos indica que deberá tenerse en cuenta la cartera total de 180 a 360 días

Que el presupuesto de gastos Empresa Publicas del Quindío para la vigencia fiscal de 2022, se incluye la totalidad de las apropiaciones para la administración y sus subgerencias, los gastos de funcionamiento, los gastos de operación comercial, los gastos del servicio de la deuda y gasto de gas y nuevos negocios, que se esperan realizar durante la vigencia fiscal 2022; por un valor de 24.646.550.539,60 representados de la siguiente manera:

<b>Gastos de funcionamiento</b>	\$5.427.328.251,36
<b>Gastos de Operación</b>	\$17.746.433.234,24
<b>Gas Domiciliario Cordillerano</b>	\$1.472.789.054,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$24.646.550.539,60</b>

Con respecto a la inversión que para la vigencia 2022 está representada en \$3.950.000.000 porcentaje que plantea desarrollar para la proxima vigencia, con el fin de mejorar y mantener en pro del desarrollo de la empresa y los municipios que la conforman.

Sumando todo lo anterior para la vigencia 2022 presenta un gasto e inversion valorado en \$28.596.550.539,60 discriminado de la siguiente forma:

<b>Gastos de Funcionamiento</b>	\$5.427.328.251,36
<b>Gastos de Operación</b>	\$17.746.433.234,24
<b>Gas Domiciliario Cordillerano</b>	\$1.472.789.054,00
<b>Inversión</b>	3.950.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$28.596.550.539,60</b>

La proyeccion de la nomina para la vigencia 2022 se toma del total de 179 funcionarios de empresas publicas del Quindío, de los cuales 73 son de libre nombramiento adicionalmente y 103 sujetos a contrato laboral. Para la proyección salarial de empleados sindicalizados se proyectó con un incremento el cual





obedece al porcentaje establecido del salario mínimo legal vigente según acuerdo sindical, teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de el presupuesto de Empresas Públicas del Quindío a la junta directiva aun no se ha establecido este porcentaje por el gobierno nacional se tomó el 7% como base

Comprende la adquisición de servicios, la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad a están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas, impuesto sobre la renta y demás tributos a que estén sujetas las entidades. Incluye el pago de mantenimiento en la parte relacionada con las servicios de mantenimiento de la infraestructura y datación, incluye el costo de las contrataciones por servicios de vigilancia y aseo). Adicionalmente comprende el pago de arrendamientos (alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad), servicios públicos, seguros, impresos y publicaciones (edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión), comunicaciones y transporte (mensajería, correos, telégrafos y otras medias de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye gastos de transporte colectivo, pago de peajes), viáticas y gastos de viaje, capacitación y bienestar social.

Respecto al servicio a la deuda la empresa en la actualidad tiene suscrito un empréstito con Findeter, el cual tienen una amortización de capital anual de \$180.363.636,36, y un vencimiento en plazo de febrero de 2024. Así mismo dentro de las proyecciones del presupuesto se contempló un empréstito por valor de \$6.000 millones de pesos, con plazo de 10 años, y un periodo de gracia de 2 años, el cual se encuentra pendiente de legalización para el respectivo desembolso

Las gastos de inversión son los gastos en que incurre la entidad para el cumplimiento de la misión en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado.

Que corresponde a la Junta Directiva de conformidad con el artículo 76 de los estatutos de la entidad el proyecto de presupuesto para cada vigencia deberá someterse a consideración de la junta directiva, a más tardar el veinte (20) de noviembre de cada año y deberá aprobarse antes del veinte (20) de diciembre".

Que en virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**



ARTICULO 1°. Fijese los computos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 en la suma de veintiocho mil quinientos noventa y seis mil millones quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos (\$28.596.550.539,60) según el detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS	\$ 28.596.550.539,60
1,01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 24.978.117.112,64
1.01.1	INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	\$ 24.978.117.112,64
1.01.1.1	VENTA DE SERVICIOS	\$ 24.978.117.112,64
1.01.1.1.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 14.626.802.265,53
1.01.1.1.2	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ 9.280.899.425,34
1.01.1.1.3	SERVICIO DE GAS	\$ 1.070.415.421,77
1.02	TRANSFERENCIA	\$ 3.618.433.426,95
1.02.1	TRANSFERENCIA SUBSIDIOS NACIÓN	\$ 402.373.632,30
1.02.2	TRANSFERENCIA SUBSIDIOS MUNICIPIOS	\$ 3.216.059.794,65

#### SEGUNDA PARTE

#### PLAN FINANCIERO Y PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Apruébese el Plan Financiero que comprende los periodos fiscales 2022 - 2026 presentado por Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., por un valor total en Ingresos de ciento cincuenta y un mil ochocientos veintidós millones novecientos setenta mil quinientos doce pesos M/cte. (\$151.822.970.512 en Ingresos Corrientes. Este plan será la base para la programación y ejecución del presupuesto de cada vigencia.

El plan podrá ser modificado eventualmente siempre y cuando existan factores técnica y legalmente viables que así lo ameriten; en tal caso, el mismo deberá ser presentado ante la Junta Directiva para su análisis, discusión y aprobación.



ARTICULO 3°. Aprópiase la suma de veintiocho mil quinientos noventa y seis mil millones quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos (\$28.596.550.539,60), para atender los gastos de funcionamiento, operación comercial, servicio, la deuda pública e inversión de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022 en, según el detalle siguiente:

<b>EGRESOS</b>		<b>28.596.550.539,60</b>
2	Egresos	24.646.550.539,00
2.01	Administración	23.173.761.485,00
2.01.1.01.1	Gastos de Funcionamiento	5.427.328.251,36
2.01.1.01.1.1	Servicios Personales	3.058.743.676,77
2.01.1.01.1.2	Gastos Generales	1.570.323.388,00
2.01.1.01.1.3	Trasferencias Corrientes	798.261.186,60
2.01.1.01.2	GASTOS DE OPERACION	17.746.433.233,63
2.01.1.01.2.1	Servicios Personales	7.324.737.573,10
2.01.1.01.2.2	Gastos Generales	6.502.536.693,09
2.01.1.01.2.3	Impuestos, Tasa Contribuciones y Gastos legales	1.741.322.318,74
2.01.1.01.2.4	Transferencias Corrientes	1.002.065.281,87
2.01.1.01.2.6	Laboratorio de Aguas	662.560.000,00
2.01.1.01.2.7	Servicio a la Deuda	443.211.366,84
2.01.1.01.2.8	Fondo de Gestion del Riego	70.000.000,00
2.04	Gas Domiciliario	1.472.789.054,00
2.04.1.01.2.1	Servicios Personales	71.200.000,00
2.04.1.01.2.2	Gastos Generales	1.401.589.054,00
3	INVERSION	3.950.000.000,00
3.01	Acueducto	1.977.091.723,00
3.02	Alcantarillado	1.972.908.277,00

### TERCERA PARTE DESAGREGACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 5° del Estatuto Presupuestal, Decreto 111 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 115 de 1996 se establece que "Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital a Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado (...) Igualmente el Estatuto Presupuestal de la Nación expresa que las Entidades Territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar respetando los Principios y las Disposiciones contenidas en el ordenamiento Constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.



Corresponde entonces al gerente general expedir el acto administrativo de desagregación del presupuesto general de la empresa, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Decreto 115 de 1996, Decreto 4836/2011, la Ley 142 de 1993, y las normas aplicables a la Empresa. Este contendrá un anexo con los detalles de los ingresos y de los gastos que hacen parte del presupuesto general de la empresa para el año fiscal 2021.

Al acto de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda o descripción, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Empresa. Esto no implica cambio en la leyenda o descripción del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

#### CUARTA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 5°.** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Empresa, y rigen únicamente para el año Fiscal aprobado. Las Disposiciones Generales del Presupuesto harán parte del Acto administrativo de Desagregación del Presupuesto que expida el Gerente General, y son complementarias a las previstas en las Leyes 179 de 1994, 142 de 1994, el Decreto 115 de 1996; y deben aplicarse en armonía con estas.

En todo caso, la empresa aplicará los principios previstos en el régimen orgánico de presupuesto y las demás normas concordantes, relacionados con su naturaleza jurídica Comercial.

**ARTICULO 6°.** Las modificaciones al anexo de la resolución de desagregación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y gastos de inversión nivel de rubros aprobados por la junta directiva, se harán mediante resolución de la Gerencia General.

Si la modificación afecta el Presupuesto General de Gastos de Inversiones, se requerirá el concepto previo y favorable del subgerente de Planeación y mejoramiento institucional.

**ARTICULO 7°.** Autorizar y facultar al Gerente General, para realizar modificaciones al presupuesto de ingresos y de gastos de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P. en lo concerniente a adiciones como consecuencia de gestión de recursos o por mayor valor recaudado, creación de rubros, traslados presupuestales, necesarias para garantizar el normal funcionamiento, la debida prestación de los servicios, dar celeridad su funcionamiento, para la cual expedirá los actos administrativos a que haya lugar, debidamente motivados y soportados, sometidos al rigor de las normas y procedimientos que indique la ley y sus protocolos internos.



PARAGRAFO 1: El término autorizado para las facultades otorgadas al Gerente General de la compañía contenidas en el presente artículo, serán máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO 2: De las facultades otorgadas a través del presente artículo, el Gerente General presentará informe trimestral a la Junta Directiva

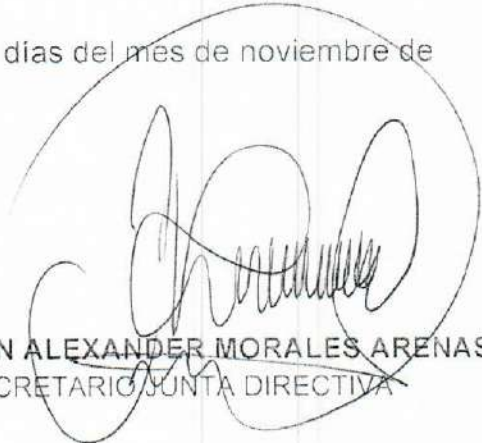
ARTICULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Dado en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

CUMPLASE



JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



JOHN ALEXANDER MORALES ARENAS  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA